

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

| | Año. | Medio. | Tres meses. | Un mes. |
|---------------------------------|------|--------|-------------|---------|
| Para Madrid..... | 260 | 130 | 65 | 22 |
| Para el Reino..... | 360 | 180 | 90 | |
| Para Canarias é Islas Baleares. | 400 | 200 | 100 | |
| Para Indias..... | 440 | 220 | 110 | |

GACETA DE MADRID.

N.º 2499.

VIERNES 20 DE AGOSTO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

El Regente del Reino, conformándose con la propuesta hecha por la junta de Almirantazgo, se ha servido nombrar capitán del puerto de la Habana al de navío D. Manuel Quedada, en reemplazo del que sirve el mismo destino y cumple el tiempo prefijado en 10 de Enero próximo.

Igualmente ha tenido á bien S. A. conceder, de conformidad con lo propuesto por la misma junta de Almirantazgo, la graduación de alféreces de fragata de la armada nacional á D. Juan José Batalla, capitán y piloto de la carrera de Indias, á D. Ventura Lopez Freire, ayudante constructor, y á D. Vicente Martínez, capataz de obras civiles en el departamento de Cádiz.

Y últimamente se ha servido S. A., de conformidad con la opinion de la expresada junta de Almirantazgo, conceder el retiro del servicio con la graduación de capitán de navío al de fragata D. Ignacio María Martínez, por no permitirle el estado de su salud continuar en él.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

Sesion del dia 19 de Agosto de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE ALMODOVAR:

SUMARIO. Despacho ordinario. Discusion del párrafo 2.º del dictamen sobre la comunicacion del Sr. Narvaez. Se aprueba, y tambien el párrafo 3.º. Aprobacion del dictamen en su totalidad. Discusion del relativo á una comunicacion de un Sr. Senador por Vizcaya. Se desaprueba.

Se abrió á las doce y media, y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Dióse cuenta de varios oficios de Sres. Senadores acusando el recibo de la circular fecha 29 de Julio.

Se anunció que la tercera seccion habia nombrado para la comision de Reforma del reglamento al Sr. Ferrer, en reemplazo del Sr. marques de Guadalcazar.

El Sr. FERRER manifestó que teniendo que ausentarse de Madrid en cuanto se acabaran las sesiones no podia admitir el cargo que la seccion le confiaba.

Despues de un breve debate entre los Sres. marques de Falces, Capaz y Valero sobre si estaba ó no aprobada la proposicion del señor Capaz, relativa á que siguiese la comision de Reforma de reglamento ocupándose de este negocio despues de concluida la legislatura.

El Sr. PRESIDENTE anunció que se avisaría á las secciones para que nombrasen la comision que ha de dar su dictamen sobre ella.

Los Sres. Carrasco, Valero, La Hera, Pestaña, conde de Pinofiel, San Miguel (D. Juan Nepomuceno), obispo de Córdoba, Ruiz de la Vega, Caneja y marques de Falces pidieron que constase en el acta su voto contrario á la aprobacion de la totalidad del dictamen de la comision especial sobre la comunicacion del Sr. Narvaez.

ORDEN DEL DIA.

Continuacion de la discusion del dictamen de la comision sobre la comunicacion del Sr. Narvaez.

El Sr. GOMEZ BECERRA: Señores, el Sr. Caneja se ha valido de tres medios para hacer impugnacion á la resolucion que ahora es objeto de la discusion. Yo recorreré ligeramente esos tres medios, y con eso habré contestado á su discurso. Fue la primera, que la comprobacion ó cotejo de la firma de que habla la comision no constituye pruebas legales; yo lo concedo, es una cosa trivial en derecho; ¿pero á qué viene esto? ¿Tratamos aqui de pruebas legales, de aquellas pruebas que son necesarias para dar un fallo judicial? Antes se nos ha dicho que habiamos dado á nuestro dictamen, á nuestro procedimiento la forma judicial: ¿y ahora se nos acusa de que no nos arreglamos á esas fórmulas judiciales? El Senado no necesita pruebas legales; en esto y en muchas otras cosas el Senado no procede sino en virtud de pruebas morales.

El segundo medio de defensa fue que el Senado no puede imponer penas, y que faltaria á otras disposiciones de un artículo constitucional que prescribe que la facultad de juzgar es exclusiva del poder judicial; los medios con que se puede proceder al arresto de las personas, y otras cosas que citó S. S., todo esto es enteramente inoportuno, porque, como he dicho antes, el Senado no trata de juzgar, dar un fallo, ni imponer una pena: no hay tal pena; y pido al Sr. Presidente que lea el artículo 129 del reglamento (Se leyó).

El Senado ve en este artículo que está en sus facultades, que está

señalada en el reglamento la autorizacion que tiene para dar fallos y para dictar votos de censura; fallos en el caso que la Constitucion previene, en que el Senado se constituye en tribunal, y votos de censura cuando sean necesarios: ¿y contra quién? El artículo lo dice: voto de censura contra Senadores, Ministros &c. Luego el Senado puede dar votos de censura; pero no se ha querido entender que aqui no hay una sentencia ni imposicion de penas, sino un voto de censura mas ó menos severo, porque depende de los actos y escritos que hay que censurar: de consiguiente, todo lo que se habla de fallos, de imposicion de penas es enteramente inoportuno: aqui no hay mas que un voto de censura para el cual autoriza el artículo del Senado.

El tercer medio de que se valió el Sr. Caneja fue que si habia razon para imponer esta pena al general Narvaez, la habia tambien para imponerla á otros Sres. Senadores. Sobre esto diré muy pocas palabras: cuando el Sr. Caneja presente el caso de algun otro Sr. Senador que haya dicho por escrito al Senado que las Cortes, el Gobierno, la nacion española, ó cualquiera, el mas infimo de sus individuos, ha desterrado á la Reina Madre de Isabel II, ó la ha puesto fuera de la ley, cuando se presente otro caso de otro Sr. Senador que haya profirido esta calumnia, que haya atribuido á las Cortes, á la nacion ni á ninguno de sus individuos este atentado tan atroz como ha hecho el Sr. Narvaez, entonces habrá identidad de caso, y entonces podrán tener algo de legal los argumentos de S. S.; pero mientras haya esta circunstancia particular el caso no es el mismo que en el que se halla el Sr. general Narvaez.

He recorrido los tres medios de que se ha valido el Sr. Caneja, y no tengo nada mas que decir.

El Sr. RUIZ DE LA VEGA: No niego yo que el Senado tiene facultades por el reglamento para dar votos de censura contra sus individuos; pero yo estoy en mi lugar, estoy en la discusion de este artículo para combatirlo: si pretendo y si insisto en que este voto de censura no es justo, no es correspondiente, es exorbitante, porque afecta, como ayer se dijo, hasta los mismos derechos de ciudadanía: pudiera decirse que el Senado ha oido con desagrado, que es una censura muy grave, pero no salirse de los limites de una justa censura, que no es correspondiente á la gravedad de la ofensa de que se trata.

Voy á hacerme cargo de una especie que la tomo como una alusion personal que se vertió cuando yo no estaba presente, y que he leido en todos los papeles. Ayer, cuando se hablaba de la doctrina mia acerca de si los principios dominantes eran buenos ó malos, se contestó que el mal no estaba en los principios, y si en las gentes que los profesaban, que procedia de maquinaciones, maquiavelismo, y aun se añadió de apostasia. Como esto pudiera ser una alusion á mi, porque en la época anterior fui exaltado, y ahora estoy en el partido conservador, quiero rechazarla. Yo considero esa palabra como impropia y como injusta; como impropia, porque no se puede aplicar al caso presente; y como injusta, porque Ruiz de la Vega fue fiel á esas doctrinas hasta el último extremo: fue fiel hasta ser condenado á garrote en la misma sentencia en que lo fue el Sr. Gomez Becerra: si luego varió de opiniones, no fue apostasia ni ninguna falta, antes por el contrario pudo ser una virtud.

El Sr. GOMEZ BECERRA: Es cierto que dije yo lo que dice S. S. y que cité la apostasia; pero el Sr. Ruiz de la Vega debe saber que su apostasia no podia producir ese efecto político de que su partido perdiese el poder: si yo hubiese aludido á S. S. le hubiera dado una importancia que no tiene ningun hombre. Si acaso podia tener alusion era á ese cambio de opinion, ayer exaltado, hoy moderado; pero dice S. S. que en la misma sentencia en que fue condenado á muerte lo fui yo; mas hé aqui la diferencia que hay hoy. Si volviésemos á ser juzgados en las mismas circunstancias ó por el mismo poder tiránico que dominaba entonces, por el mismo tribunal, yo volveria á ser condenado á muerte, el Sr. Ruiz de la Vega no. (Aplausos en la tribuna pública. El Sr. Presidente llama al orden.)

El Sr. HEROS, haciendo aplicacion al caso presente de lo que sucede en la milicia, manifestó que sin embargo de que en esta hay reglas establecidas sobre el modo de juzgar los delitos militares, ocurria frecuentemente que al oficial que por su conducta no daba el decoro correspondiente al cuerpo no le condenaba un consejo de guerra sino una junta de oficiales que decia «fulano no es digno de alternar con nosotros», y esta declaracion bastaba para que saliese del cuerpo. Indicó asimismo que el Senado era en esta ocasion un tribunal de honor, que se encontraba por razones particulares juzgando una causa política de las mas graves, y que así aprobaba el artículo, pues en su sentir equivalia á decir: «ese señor no es digno de alternar con nosotros.»

El Sr. ALVAREZ PESTAÑA preguntó á los señores de la comision si habian previsto y meditado el caso posible de que, una vez aprobado este artículo, mañana presentándose el Sr. Narvaez entrase en el salon, y se dirigiese á su asiento.

El Sr. GOMEZ BECERRA contestó al Sr. Pestaña que sí. Fue en seguida aprobada la segunda parte del dictamen, y sin discusion la tercera.

El Sr. PRESIDENTE hizo presente que se estaba en el caso del artículo 120 del reglamento, que previene que para los votos de censura ó fallo contra Senadores, Ministros u otras personas sujetas al juicio del Senado, la votacion será secreta por bolas, en el concepto de que las blancas manifiesten el voto favorable á la proposicion ó persona, y las negras el adverso.

Se suscitó un breve debate en que tomaron parte los Sres. Ferrer y marques de Falces sobre el modo de entender el artículo respecto á la votacion, y habiendo vuelto á explicar el Sr. Presidente para que no quedase duda que los que votasen en favor de la persona y en contra del dictamen habian de poner la bola blanca, y los que votasen en contra de la persona y en favor del dictamen de la comision la bola negra, se procedió á la votacion, verificada la cual resultó aprobado el dictamen de la comision en la forma siguiente:

Total de señores votantes..... 59.
Bolas negras..... 42.
Bolas blancas..... 17.

El Sr. PRESIDENTE: El Senado aprueba.

Discusion del dictamen de la comision de Actas relativo á la comunicacion hecha al Senado por D. Domingo Eulogio de la Torre, Senador por Vizcaya.

La comision opinaba que dicho señor no estaba comprendido en

ninguna de las bases adoptadas por el Senado, y por consiguiente que debia presentarse á desempeñar su encargo.

El Sr. GOMEZ BECERRA impugnó este dictamen manifestando que la comision debia de haber propuesto que se considerara como que D. Domingo Eulogio de la Torre habia hecho renuncia de su encargo, porque diciendo en su comunicacion que le impedia ponerse en marcha el cargo de diputado de la provincia de Vizcaya, y siendo incompatibles en su ejercicio dos cargos de eleccion popular, continuando en aquel debia de entenderse que renunciaba al de Senador.

El Sr. ONDOVILLA, como de la comision, manifestó que D. Domingo Eulogio de la Torre no habia hecho renuncia de su cargo, ni tampoco dicho que no vendria, sino que los negocios de diputado no le permitian presentarse tan pronto como deseaba, y que habiendo manifestado el Gobierno á la comision que no le impedia el presentarse el ser diputado de Vizcaya, habia creido la comision que no estando comprendido en ninguna de las bases aprobadas por el Senado, debia de reducirse su dictamen á pedir que se presentara inmediatamente á desempeñar su encargo.

El Sr. marques de FALCES manifestó que se debia contestar que el Senado quedaba enterado de la comunicacion del Sr. Eulogio de la Torre, porque eso mismo se habia hecho con otros Sres. Senadores que alegaban iguales ó semejantes razones para disculpar su ausencia.

Añadió que no podia considerarse como hecha la renuncia de este Senador, porque la ley daba facultad á los individuos para hacerla sin alegar razon ninguna, y no habiéndola hecho D. Domingo Eulogio de la Torre, debia creerse que deseaba tomar parte en las deliberaciones del Senado.

El Sr. CAMPUZANO contestó que la comision no habia considerado al Sr. Eulogio de la Torre comprendido en la regla 5.ª: primero, porque no alegaba S. S. ningun motivo de falta de salud para estar ausente; y segundo, porque de ninguna manera manifestaba que el Gobierno le considerara necesario en el puesto de diputado foral de la provincia de Vizcaya que actualmente desempeña.

El Sr. FERRER manifestó que el cargo de diputado general de las provincias Vascongadas era incompatible con el de Senador, pero que debiéndose hacer en breve el arreglo definitivo de los fueros de las provincias, nada importaba que por unos cuantos dias hubiese un Senador mas ó menos, y que por lo mismo debia decirse que el Senado quedaba enterado de esta comunicacion.

El Sr. ONDOVILLA dijo que la cuestion no era acerca de las cualidades que debia tener un Senador, sino de si D. Domingo Eulogio de la Torre, siendo y hallándose ausente, estaba ó no comprendido en la regla 5.ª del acuerdo del Senado.

El Sr. LASAÑA manifestó que lo que se debia acordar era no há lugar á deliberar, porque se trataba de un Sr. Senador que no habia presentado los documentos necesarios en el Senado para probar las cualidades que se requieren, y que habiendo sido nombrado Diputado foral despues que Senador, habia optado por aquel cargo.

El Sr. GOMEZ (D. Manuel Ventura) dijo que en su concepto estaba el dictamen en su lugar, porque si fuese cierto que habia sido nombrado Diputado foral despues que Senador, no se entendia por eso que renunciaba, sino que no podia venir porque aquel cargo se lo impide, y que cuando pueda vendrá á desempeñar sus funciones en el Senado.

Se declaró el punto suficientemente discutido, y puesto á votacion el dictamen fue desaprobado, acordándose que volviese á la comision.

Se leyeron y pasaron á las secciones 11 proyectos de ley que remitia el Congreso al Senado para los efectos prescritos en la Constitucion.

Se leyó y anunció que se imprimiria el nuevo dictamen de la comision sobre el proyecto relativo á la construccion de un palacio del Congreso.

El Sr. PRESIDENTE invitó á las secciones á que se reunieran mañana antes de empezar la sesion, y cerró la de hoy á las cuatro, señalando el siguiente

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del viernes 20 de Agosto de 1841.

Discusion del proyecto de ley sobre enagenacion de los bienes del clero secular, con el voto particular del Sr. D. Domingo Ruiz de la Vega.

Idem del dictamen de la comision mista sobre retiros militares.

Idem del especial sobre la proposicion del Sr. D. Juan Lasaña.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del dia 19 de Agosto de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ACUÑA, VICEPRESIDENTE.

SUMARIO. Excitacion del Sr. Cuetos al Sr. Ministro de Marina. Contestacion del Sr. Ministro. Toman parte en la discusion sobre este incidente varios Diputados. Interpelacion del Sr. Pizarro. Contestacion del Sr. Ministro de Estado. Pregunta dirigida por el Sr. Irujo al Sr. Ministro de Hacienda. Contesta este. Aprobacion de un dictamen de la comision de Actas.

Se abrió á las doce y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. MONEDERO hizo presente se adhería á la votacion de la última sesion, á la cual habia llegado tarde, sin embargo de que se presentó en el Congreso en el momento que se le ofreció para que se hiciera.

Interpelacion del Sr. Cuetos sobre la marina.

El Sr. CUETOS: Tengo que hacer una interpelacion, que mas bien puede llamarse excitacion al Gobierno, pues los pocos dias que faltan para terminar nuestras tareas me privan de hacer una proposicion que creo muy importante para el fomento de nuestra marina.

En la sesion del dia 30 del mes pasado, con motivo de otra proposicion que presentó dijo el Sr. Ministro de Marina que los 18 millones que el Congreso habia concedido para atender á aquellos objetos

de la marina eran bastantes, pero que concederlos no era tenerlos en el bolsillo: esto, y el ver que las necesidades de la marina se aumentan segun se va destruyendo lo poco que ya nos queda, me hace desear que el Sr. Ministro de Marina, convencido de ello, presente un medio extraordinario para que tenga efecto el cobro de este dinero; si no lo ha hecho, yo le suplico que lo haga, y en caso de necesidad acuda al Congreso, que creo responderá á su voz: á esto se reduce mi observacion, á que S. S. presente algun modo de asegurar este pago y realizar esta anticipacion, ó tome por contrata la carena y demas composiciones de los buques, y hablando del material no puedo menos de hablar del personal.

Yo hice una proposicion para que el correo marítimo pasase á la armada nacional; yo haria otra invitacion. La contrata para traer el tabaco de Filipinas á España ha terminado, y quisiera que nuestros marineros se encargasen de esta conduccion, para lo que quisiera se estipulase que los buques que hubieran de hacer este servicio fueran mandados y dotados por un numero determinado de oficiales y guardias marinas; estipulandose asi en la contrata, estoy persuadido que esto se podria realizar, pues corriendo de cuenta del contratista el pago de sus haberes se lograria el doble objeto de que se instruyeran nuestros marineros, y cobrasen mejor que hasta aqui.

El Sr. CAMBA, *Ministro de Marina*: Dos puntos muy esenciales ha tocado el Sr. Cuetos: es el uno preguntar al Gobierno si podria proporcionarse el dinero en virtud de haber votado el Congreso 18 millones para el fomento de la Marina; pero como ha observado muy bien el mismo Sr. Cuetos, el votar 18 millones las Cortes sin aumentar los ingresos no es tenerlos el Gobierno. Sin embargo, contando con la generosidad acreditada de las Cortes, si por medio de un empréstito el Gobierno se puede proporcionar dinero, no dudaria en verificarlo aunque no se halla expresamente autorizado para ese empréstito, y está creído de que entonces no le negarian las Cortes su aprobacion. Por lo tanto hará lo que pueda en el particular.

Que hay una necesidad de fomentar nuestra marina es una verdad que nadie desconoce, pues que su decadencia ha llegado al estado mas lamentable. El Gobierno se ocupa y se ocupará con preferencia de ese fomento hasta donde alcancen los medios de que puede disponer. La misma votacion de los 18 millones con que las Cortes han auxiliado á la marina lleva la condicion de que se hayan de emplear en nuestros arsenales, y no se puede dejar de atender. Repito que el Gobierno no descuidará la idea de un empréstito, y si lo puede proporcionar con condiciones razonables acudirá á las Cortes para su aprobacion.

Despues habló el Sr. Cuetos de cómo podria hacerse la conduccion del tabaco de Filipinas hasta en buques mercantes españoles mandados por oficiales de la armada, y en los que se empleasen tambien guardias marinas para su propia instruccion. El Gobierno no rehusaria ese arbitrio si se le proporcionara, ni el Sr. Cuetos debe dudar que hasta los buques de la armada empleará en esa navegacion tan pronto como las circunstancias se lo permitan.

El Sr. MENDEZ VIGO (D. Pedro): Se acaba de tocar precisamente un punto que es de la mayor importancia á la causa nacional, de una importancia colosal, y por el peligro en que se está de no poderse realizar los 18 millones concedidos por las Cortes. Ahora bien: para que tuviesen efecto yo creo que podria hipotecarse, como se ha hecho con la deuda flotante en la anticipacion de los 60 millones, una de nuestras rentas, y precisamente podia ser la del tabaco, que parece estar indicada.

Hago esta indicacion por la grandisima importancia que tiene la marina, y para que otros oradores mejores que yo expliquen esta idea y se acuerde una resolucion que podria ser tan ventajosa.

El Sr. conde de las NAVAS: La marina ha estado siempre en mi memoria como una de las atenciones mayores y mas desatendidas, y me ha movido á tomar la palabra la excitacion del Sr. Cuetos que yo le agradezco. No he visto todavia ningun ministerio que en estos negocios de marina haya tenido todo el celo necesario, y no sé yo si el actual despues de estas excitaciones podrá dar señales de vida.

Yo he denunciado miles de abusos en ese ministerio, y no sé que hayan producido efecto mis denuncias: yo denuncié unos 14 millones que andaban fuera de destino en los presupuestos, aplicándose á pagar créditos atrasados de un contratista, y desatendiendo á las clases activas para que estaban consignados: ha pasado un año y otro, y estamos en el cuarto en que el abuso sigue; y ruego al Sr. Ministro me diga si tiene conocimiento de este negocio, y si ha acordado los medios correspondientes para cortar este abuso.

Igualmente desearia me dijese si tiene S. S. noticia del expediente instruido en Filipinas acerca de la conduccion del tabaco de aquellas islas á la Peninsula, formado en virtud del mucho tabaco que se perdía por traerlo sumamente apretado, y porque se hace esta conduccion en bandera extranjera.

El Sr. CAMBA, *Ministro de Marina*: Voy á satisfacer á dos preguntas que me ha dirigido el Sr. conde de las Navas: la una es sobre si tengo conocimiento de unos 14 millones que dijo S. S. andaban por ahí. S. S. sabe el tiempo que hace que me he encargado del ministerio, y por lo tanto debo responderle que no tengo noticia del estado de esos millones.

La otra pregunta que me ha dirigido el Sr. conde de las Navas es sobre la contrata de conduccion de tabacos de Filipinas y sobre la preferencia dada en ella á la bandera extranjera.

Esta preferencia no es rigurosamente exacta, pues que tal preferencia no se ha dado á la bandera extranjera ni á la nacional: se ha subastado la conduccion de tabacos y se ha rematado en el mejor postor, que han sido los buques extranjeros, porque los españoles no pueden presentar tantas ventajas como aquellos que navegan con mayores economias. Mi opinion particular habria sido, sin que por esto la defienda por acertada, que se prefiriese la bandera española aunque á mayor costo; pero debo decir en honor del jefe de aquella hacienda que no prefirió mas que al que le ofrecia mayores ventajas.

Se ha dicho tambien que el tabaco se prensaba mucho, y que asi se perdía: los Sres. Diputados saben que para conducir tabaco es preciso prensarlo, pues de otro modo con poca cantidad se llenaria la capacidad de un buque: el tabaco va prensado á todas partes, y puedo asegurar al Sr. conde de las Navas que no tengo noticia de que se haya perdido ninguna cantidad de tabaco de Filipinas por esta causa.

El Sr. conde de las Navas hizo algunas rectificaciones.

El Sr. SAENZ: En cuanto á la contrata de tabacos puedo hablar porque estoy muy enterado en ella. No hay contrata ninguna especial para la conduccion de tabacos desde Filipinas; cuando hay que transportar una partida se saca á pública subasta y se adjudica al mejor postor, sea nacional ó extranjero, como se verifica en la Peninsula cuando hay que transportar á aquellas islas alguna expedicion.

En cuanto á lo que proponia el Sr. Cuetos, yo no creo que pudiera jamas realizarse el pensamiento de S. S., que decia que la oficialidad y guardias marinas guiasen la conduccion aunque fuera en buques extranjeros, estipulandolo asi en la contrata, pues nadie se querría sujetar á esta condicion que en cierta manera ataca la propiedad.

El Congreso acordó pasar á otro asunto. Tambien quedó enterado de una comunicacion de los Sres. Sanchez de la Fuente y Diez manifestando no poder asistir á la sesion por hallarse enfermos.

Se leyó y mandó pasar á las secciones para el nombramiento de comision en un proyecto de ley sobre arbitrios para la construccion de una cañeria en Valencia de Alcántara.

Igualmente se leyó y mandó quedar sobre la mesa el dictámen de la comision mista acerca del proyecto de ley para la construccion del canal de Guadarrama.

El Sr. FISAC: Quiero hacer una interpelacion al Gobierno de S. M. ahora que está presente. Se reduce á preguntarle sobre una orden que se ha comunicado al cuerpo de Guardias de la Real Persona consiguiente al decreto que se ha publicado ultimamente sobre el arreglo de este cuerpo, y ha destruido las esperanzas en las que sus individuos fundaban su carrera, que llenos de desconfianza creen haber perdido, pues por dicha orden se destruyen las bien fundadas esperanzas

que habian creído deber tener en la justa consideracion con que los debía mirar el Gobierno.

Excitacion del Sr. Iriarte sobre resguardos y aduanas.

El Sr. IRIARTE: El objeto de haber pedido la palabra es para dirigir al Gobierno una pregunta sobre los resguardos y aduanas. Bien sabido es que en los presupuestos del corriente año se han destinado 12 millones de reales para este objeto; por consiguiente sabe muy bien el resguardo que va á sufrir reformas, reformas que son indispensables; pero al mismo tiempo esa incertidumbre acarrearía males inmensos á la nacion: yo voy tambien que el Gobierno ha tomado algunas disposiciones acerca de esto; una de ellas es haber dado órdenes á los capitanes generales para que persigan el contrabando; otra que han salido subinspectores para inspeccionar los resguardos, pero las comunicaciones que constantemente se reciben de las provincias acreditan mas que suficientemente el escandaloso contrabando que se verifica, y que es preciso remediar, porque bien sabe el Sr. Ministro de Hacienda que este ramo es la base, la totalidad de la hacienda nacional con quien está en perfecta armonia: los fraudulentos contrabandos que efectivamente acontecen desde no hace mucho tiempo acá desde luego desmembran las rentas grandemente. Todas las fronteras de Navarra desde Irun hasta Ataun están á disposicion del contrabando, pues que no tienen absolutamente ningun resguardo.

Los depósitos vienen desde Irun por la carretera á Ataun, por la parte de Galicia se introducen 8000 fanegas de sal por la ria seca, y por mar otro tanto; pues no existe resguardo mas que un buque que está allí constantemente, y la introduccion que se hace importa todos los años cerca de 24 millones, pues Portugal expende la sal á los contrabandistas á 24 rs. fanega cuando nosotros generalmente la vendemos á 54. Asi resulta de todo esto que si bien por medio de un resguardo bien montado pueden evitarse tamaños males, es indispensable á mi modo de ver que se expenda la sal en nuestras provincias á precio igual que la dan en Portugal; porque siendo nuestra sal de mejor calidad, si está al mismo precio que allí se vende, claro es que no querrán exponerse á ser perseguidos y á otra infinidad de causas. Lo que sucede en Galicia sucede en toda la frontera de Portugal, lo mismo que en Castilla, Extremadura, y hasta por la parte de Huelva, y esto es respecto á la sal: ¿qué será lo relativo á tabacos? Esto hace indispensable el que se tome una medida que evite esos fraudulaciones; y téngase presente que yo al hacer esta indicacion solo me mueve el deseo de que hoy ó mañana no se vea el Gobierno en grande apuro como no podrá menos de suceder si se disminuyen las rentas. Es de la mayor urgencia el designar la suerte del resguardo, porque está al frente de la frontera, y la reduccion no deja de emplearse; y si no se evita por medio de una reforma para que desde luego sepan la suerte que les cabe resultarán inmensos males. No molestaré mas al Congreso, y deseo que el Gobierno se apresure á sacar de la incertidumbre á los individuos del resguardo.

El Sr. SURRA Y RULL, *Ministro de Hacienda*: Dos objetos se ha propuesto el Sr. Diputado que acaba de hablar: el primero es saber si el Gobierno habia dispuesto la reforma, y el segundo si estaba pronto á remediar los males que son consiguientes á las circunstancias. Respecto de la segunda parte, que es la que mas puede afectar al Gobierno, S. S. ha hecho un elogio de las providencias que se han dado. Yo añadiré que otras se estan premiando, las cuales se presentarán á su tiempo. Esta es una prueba evidente de que el Gobierno está decidido á recurrir á las Cortes, á fin de que estas le presten su apoyo para llevar á efecto las mejoras que reclama imperiosamente la situacion del país.

El Gobierno ha dispuesto que vayan á las provincias subinspectores con objeto de que unidos al capitán general é intendente puedan informar al Gobierno todo cuanto ocurra; es pues visto que el Gobierno no ha querido descuidar nada de lo que ha estado de su parte.

En cuanto á lo demas respecto á los pensamientos del Gobierno S. S. sabe que las reformas no se improvisan, pues tiene el Gobierno una ley que cumplir y necesita resolver con detenimiento, y necesita tambien tener todos los documentos y datos necesarios para que cuando se haga la reforma sea completa. S. S. conocerá que la marcha que se ha seguido hasta aqui ha sido arreglada á la ley; y por último el Gobierno corresponderá á la indicacion que S. S. ha hecho, á fin de establecer esos cuerpos del mejor modo posible, cual corresponde para evitar el fraude que pueda haber.

El Sr. SAGASTI: Yo he pedido la palabra en este asunto para llamar la atencion del Gobierno sobre el escandaloso contrabando que se hace por el Pirineo para la introduccion en las provincias Vascongadas; nunca se ha conocido una introduccion tan fuerte como ahora. Esto me hace reclamar del Gobierno que cuanto antes sea posible traslade las aduanas á la frontera, que á la mayor brevedad sean arreglados los fueros de las provincias Vascongadas. Cuatro Reales órdenes se han dado ya para que los comisionados asistan á fin de proceder al arreglo de los fueros; la última Real orden no hace mucho tiempo que se ha comunicado, pero sin embargo los comisionados no asisten. En este caso, señores, yo espero que el Gobierno continuará manifestando la energia que le corresponde dando las órdenes competentes para que inmediatamente, sea oyendo ó no á los comisionados, las provincias Vascongadas hagan causa comun con el resto de la monarquía.

Así pues, señores, convencido de la necesidad y urgencia que hay de la traslacion de las aduanas, yo espero que el Gobierno, conociendo tambien esta verdad, tratará de poner en armonia los fueros de esas provincias con las demas de la monarquía, y si se resisten á mandar sus comisionados, el Gobierno debe obrar en ese caso sin detenerse.

El Sr. SURRA Y RULL, *Ministro de Hacienda*: El Gobierno ha tomado cuantas medidas ha podido para proveer á ese arreglo que tanto desea S. S. Es pues visto que por parte del Gobierno no ha sido la detencion, pero espera en breve poderlo verificar.

Interpelacion del Sr. Fisac sobre una Real orden comunicada al cuerpo de Guardias.

Al irse á pasar al orden del día, pidió la palabra, y dijo el Sr. GONZALEZ, *Ministro de Estado*: Antes de pasar á otro negocio diré dos palabras acerca de una interpelacion que se ha hecho, porque la materia es grave.

El Sr. Fisac indico la alarma que habia producido en las filas de los Guardias de Corps un decreto que se les ha comunicado.

El Sr. FISAC: No he dicho el decreto, sino la Real orden.

El Sr. GONZALEZ, *Ministro de Estado*: Ha dicho S. S. que se ha comunicado una Real orden á los Guardias, cuya orden se opone al espíritu de las reformas del Congreso, y que en su consecuencia habia producido una alarma.

El Gobierno debe decir, para satisfaccion del Congreso, de los señores Diputados, y para destruir esa alarma, que el decreto de reforma se conserva intacto. La Real orden nada contiene que pueda dar motivo para quejarse; diré cual ha sido el objeto de ella, para que no pueda dar lugar á dudas.

En esa Real orden todos los individuos del ejército que no ocupen plaza en propiedad en cualquiera de los cuerpos tienen facultad á su arbitrio de pedir la licencia ilimitada; pero téngase presente que se deja á su voluntad, pues hay muchos individuos que no estan agregados. En esa Real orden se dice que todos los oficiales que quieran permanecer en sus cuerpos pueden hacerlo: por consiguiente nadie les obliga, y lleva una ventaja el oficial, porque tiene la preeminencia, ó de optar al destino que disfruta en el cuerpo, ó al que se le da por el Gobierno para que se retire con las ventajas que la ley le concede. Resulta pues que se hace una economia por los oficiales que quieran pasar á sus casas mediante la libertad en que se les deja para hacerlo.

Pues si esa omnimoda libertad se establece para los oficiales, ¿dónde está el conflicto de que tanto se ha lamentado el Sr. Fisac?

Tanto por la economía que debe resultar, como por lo demas, no hay motivo de alarma. Yo, al oír hablar al Sr. Fisac sobre esa Real orden, he tenido necesidad de tomar la palabra, porque sabia que por el acuerdo del Consejo de Ministros respecto á esa orden ningun in-

dividuo del ejército podia alegar motivo de queja. Creo que el Congreso quedará satisfecho con esta aclaracion que he manifestado, y se penetrará de que con esa Real orden, lejos de perjudicarles el Gobierno á los oficiales, ha consultado su conveniencia con los intereses del país.

El Sr. FISAC: Hasta cierto punto estoy satisfecho con la aclaracion que acaba de hacer el Sr. Ministro; mas sin embargo tampoco me ha sacado enteramente de la duda. La alarma es acerca de que la disposicion no es general: yo pregunto: ¿por qué pues se hace esto con los Guardias y no con los demas? Si la orden hubiese sido general, quiere decir que todos correrian igual suerte, y nadie tendria de que quejarse. Por lo demas tan conforme estoy con el Sr. Ministro de que á muchos les acomodará lo que se les propone, como que sé que hasta lo han solicitado.

Pero, señores, á los individuos del cuerpo de Guardias que se hallan comprendidos en uno de los artículos de la reforma se les destina á Milicias provinciales, y esto lo atribuyen á mala intencion, porque las Milicias provinciales no son nada, y con el decreto de 5 de Noviembre menos. En ese decreto que cito se dice en su art. 1º que el cuerpo de Milicias provinciales es de infantería; en el 2º que no tienen derecho á ingresar en el ejército, y en el 5º que no tienen opcion á retiro. Yo creo que en este caso á un hombre que está en cuerpo vivo como el de Guardias de Corps, del cual ha tenido hasta ahora salida para el ejército, y se le dice que vaya á Milicias provinciales es no decirle nada; por consiguiente yo encuentro que esa medida debe hacerse extensiva á todos los subalternos.

El Sr. GONZALEZ, *Ministro de Estado*: Todavía tiene duda el Sr. Fisac sobre el contenido de la Real orden.

No sé cómo puede hacerse cargo al Gobierno que dice á los oficiales: Vds. tienen facultad de obrar de esta ó de la otra manera; si Vds. quieren pertenecer al ejército pueden hacerlo, y si quieren irse á su casa tambien; pero de este modo quedan Vds. sujetos á lo que la ley previene. ¿Puede hacer mas el Gobierno en la situacion actual? No, señores, y no puede haber motivo de queja, y S. S. se convencerá de que ni hay motivos para hacer cargo al Gobierno, ni para que se alarmen los individuos comprendidos en la Real orden.

Ha dicho S. S. que por qué no se ha dado esa orden general. Los Guardias estan aquí, ese cuerpo está ya disuelto, y natural era que se les hiciese saber el destino que se les daba, porque despues que estuviesen diseminados no era conveniente el hacer esa clasificacion. Por este medio estan todos los Guardias comprendidos y no pueden tener queja.

El Sr. FISAC: Me alegro haber oido esta aclaracion, pero yo quisiera ademas que el término que se les señala de 48 horas fuera mas extenso, porque tienen familia, tienen intereses, y en 48 horas no pueden decidir de su suerte.

Por otra parte yo desearia que se dijese que pasasen á caballería que es su arma, y no pueden ser utiles sino en ella.

El Sr. LUJAN: Me ha obligado á tomar la palabra una expresion que he oido al Sr. Fisac. Ha dicho S. S. que la milicia provincial no es nada.

Yo entiendo que S. S. está sumamente equivocado, pues la milicia provincial, y extraño mucho que S. S. no lo conozca, vale mucho, es un porvenir inmenso, y esto lo han conocido hasta los Monarcas absolutos, porque sabian que no podian conservar la independencia sin ese benemérito cuerpo.

El arma de provinciales tiene la tendencia de aliviar al pueblo, y por eso ahora se ha dado extension á ella, y hasta se la ha dado el nombre de reserva.

En el arma de provinciales se han exigido siempre garantias, y asi es que para ser coronel se necesitaba acreditar una renta de 240 reales. Es menester no alucinarnos con palabras que aquí se dicen, que luego salen, y sobre ellas se comenta y saca partido. No se ha dado una regla general, como ha indicado el Sr. Fisac, porque no estan concluidos aun los trabajos; pero hay que tener presente que los Guardias estan en distinto caso, porque ese cuerpo está ya disuelto y no tiene á qué reunirse. Yo no he visto la Real orden; pero presumo que al paso que se haya consultado el interés del Estado, tambien se habrá hecho de la situacion de ese cuerpo. Por consiguiente, señores, no hay que alarmarse con lo que ha dicho el Sr. Fisac, porque yo creo que la disposicion del Gobierno está basada en un principio de justicia.

El Sr. IRIARTE: El Sr. Ministro de Estado y el Sr. Lujan han hablado extensamente de este asunto; sin embargo, tengo que dirigir una pregunta al Gobierno acerca de si efectivamente es cierta esa orden para que en el término de 48 horas digan la suerte que quieren escoger en lo sucesivo. Yo quisiera que se les diese mas término á fin de que pudieran consultar con sus familias.

El Sr. GONZALEZ, *Ministro de Estado*: El Gobierno dice que voluntariamente pueden escoger entre los dos extremos que se les propone.

Se preguntó al Congreso si se pasaba á otro asunto, y resolvió que sí.

Fue aprobado un dictámen de la comision de Actas en que se proponia la admision del Sr. Fuente Herrero, Diputado electo por la provincia de Burgos.

El Sr. PRESIDENTE anunció que para la primera sesion se avisaría á domicilio, y levantó la de este día á las tres menos cuarto.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AMERICA.

Segun relacion del capitán Adam, del buque *Duchesse d'Orléans*, que salió de Buenos Aires el 1º de Junio, la situacion de la Plata es tan triste como siempre. Las dos escuadras argentina y oriental habian venido á las manos, y ambos contendientes han celebrado la victoria; pero segun lo mas probable, las pérdidas habrán sido casi iguales de una parte y otra. Una goleta oriental se habia entregado sin combatir á las fuerzas de Rosas, habiendo la tripulacion, para realizar el hecho, apresado á su capitán. En Montevideo y en Buenos Aires estaban las respectivas escuadras reparando sus averias con la mayor actividad.

ESTADOS UNIDOS.

Se han recibido por el vapor *North-América*, llegado á Liverpool, noticias de Nueva York del 19 de Julio. En dicha fecha corria la voz que unos 400 canadienses habian intentado sacar de la cárcel de Lockport á Mr. Mac Leod; pero nada se ha dicho despues que confirme este hecho.

Un sentimiento de animosidad sumamente vivo subsiste siempre en los Estados Unidos contra la Inglaterra. Considerábase en Nueva York como muy probable una ruptura entre ambos países, y en las sesiones del Congreso americano no se habia de otra cosa que de la probabilidad de este acontecimiento.

ORIENTE.

La *Gaceta de Augsburg* publica las siguientes noticias de Constantinoopla de fecha 21 de Julio: El nieto de Mehemet-Alí, Said Bey no ha sido todavía

recibido por el Sultan, y creese se pasarán aun ocho dias antes que lo consiga, no hallándose muy dispuesto el Emperador á ver á un miembro de la nueva dinastia egipcia. Todo el mundo se pierde en conjeturas sobre el objeto de la mision de Said-Bey: unos pretenden ha venido para cumplimiento del tributo anual; otros van mas lejos, y dicen que Said-Bey propondrá al Sultan formar una alianza estrecha con Mehemet-Ali, á efecto de concentrar todas las fuerzas del imperio otomano para oponerse al espíritu de insurreccion que domina á las poblaciones cristianas. Supónese que Mehemet-Ali habrá tocado este punto en su carta al gran visir, haciéndole conocer la necesidad de organizar un ejército imponente.

Lo cierto es que reina la mayor actividad en el ministerio de la Guerra ocupado en el dia de la reorganizacion del ejército. Los bajás de las provincias han recibido órdenes para proceder al reclutamiento. Iphrim-bajá, que habia sido desterrado á Seres, ha sido de nuevo llamado, y es un militar de un mérito acreditado. Dícese que Ahmet-Fethi será nombrado embajador de Viena.

Otra carta de la misma fecha dice lo siguiente:

Reschid-bajá debe salir de un dia á otro para Paris, á donde le llaman sus deberes de embajador. Sus amigos hacen correr la noticia de que ha vuelto á la gracia y que pronto ocupará el ministerio; pero personas bien informadas sostienen por el contrario que su nombramiento es obra de sus enemigos, los cuales, temiendo la inclinacion que hácia él tiene el Sultan, han tomado este medio para alejarle de la corte. Es probable alcance la misma suerte á Fethi-Bajá, dándole la embajada de Viena.

Las noticias recibidas de la Turquía asiática manifiestan que la cosecha de este año será abundantísima, lo cual será una compensacion de los tres últimos, que han sido muy estériles.

Las noticias de la isla de Candia son favorables. Tahir-bajá ha batido completamente á los insurgentes, si bien se asegura haber salido herido: Tahir es el héroe del dia. Los ulemas cantan por todas partes sus alabanzas, y le representan como un musulman que ha conservado las buenas tradiciones.

La *Gaceta de Ausburgo* publica ademas las siguientes noticias de las fronteras de Turquía con fecha 28 de Julio; pero previene las tiene por algun tanto exageradas.

La poblacion cristiana de Brasia se ha sublevado el 24 del corriente contra las autoridades turcas, y ha sido tal el terror causado por este movimiento, que con la mayor presteza se ha enviado á pedir socorros á los bajás vecinos, al paso que se tomó la medida de cortar el puente de comunicacion del Danubio.

Unos 600 prisioneros búlgaros solicitaron por la mañana se les dejase en libertad de restituirse á sus hogares, á lo cual respondiéndoseles era preciso esperar órdenes de Constantinopla; mas como persistiesen en su resolucion, y tomando cuerpo la rebelion, fue preciso ceder á sus deseos y dejarles marchar. Pero ¿cuál fue la admiracion de las autoridades cuando manifestaron los prisioneros que en realidad no necesitaban de permiso para marcharse, pero que acaso lo verificarían dentro de pocos dias, y tomarían una actitud hostil! Imposible será hacerles entrar en el órden en tanto no lleguen tropas de los bajalatos vecinos. Al ver la confianza y audacia de los revoltosos, es de presumir que este negocio no deja de tener vastas ramificaciones, y que acaso es el precursor de turbulencias de mayor gravedad.

Escriben de Constantinopla con fecha 17 de Julio al periódico el *Sun*.

Los candiotas han propuesto á Tahir-bajá que capitularán bajo las siguientes condiciones: 1.ª Amnistia general para todos los candiotas insurreccionados, garantida por las Potencias cristianas. 2.ª Los candiotas reconocen la soberanía del Sultan y seguirán pagando el tributo; mas serán gobernados por sus propias instituciones á la manera de los habitantes de Samos. 3.ª Se les permitirá conservar sus armas. 4.ª No podrán los turcos residir en el distrito de Spekia, ni tampoco entrar en él un número mayor que seis al mismo tiempo. 5.ª En el caso que las condiciones expresadas no fuesen admitidas, los insurgentes podrán retirarse con sus armas sin ser molestados, y podrán disponer libremente de los bienes que poseen en la isla.

Tahir-bajá se ha apresurado á enviar estas proposiciones al divan, que ha creído conveniente aceptarlas, salvo la tercera concerniente á las armas.

El jueves por la mañana salió un vapor para llevar á Tahir-bajá la resolucion del divan. Los insurgentes han hecho su sumision, excepto los del distrito de Spekia.

SUIZA.

La *Gaceta de Lausania* del 6 de Agosto contiene un resumen muy significativo de las deliberaciones preliminares de la Dieta helvética acerca de la cuestion argoviana.

La última resolucion del gran consejo de Argovia podrá tan solo satisfacer á los cantones que tienen en poco valor el art. 12 del pacto, tales como Tessin y Basilea-Campaña, ó que consideran como suficiente una aparente ejecucion. Por otra parte, es probable que el restablecimiento de todos los conventos será pedido por los cantones católicos de Lucerna, Uri, Schwytz, Unterwald, Zug, Friburgo y Valais, y el canton protestante de Neuchatel, si bien algunos de estos estarían dispuestos á que se hiciesen algunas concesiones. Mas estos cantones, abandonados á sí mismos, no podrán formar mayoría si no consiguen entenderse con los de Zurich, Saint-Gall, Vaud, Grisons, Schaffouse, Glaris y Génova, que tienen una opinion intermedia. Por otra parte, es muy dudoso que estos últimos cantones puedan declarar estar satisfechos.

La concesion hecha por Argovia envuelve mas bien la idea de querer salvar las apariencias, que un sacrificio formal hecho al pacto y á la justicia. En efecto, de los tres conventos de religiosas restablecidos, el único que sea rico, y es el de Fahr, pertenece en toda propiedad al convento de Einsiedlen, y así nada ganaria el Gobierno argoviano con su supresion. En cuanto á los otros dos, Maria-Kronung y Guadenthal son tan pobres que por sí solos no podrán existir por largo tiempo.

Así en realidad la supresion recae sobre todos los conventos ricos.

GRAN BRETAÑA.

Londres 9 de Agosto.

Consolidados á cuenta, abiertos á 89 $\frac{7}{8}$, y cerrados á 89 $\frac{1}{2}$ de moneda.

Háblase del casamiento del Príncipe Jorge de Cambridge con una Princesa alemana parienta de la Reina Adelaïda; del Príncipe de Hannover con una Princesa de la familia de Sajonia Meninger, y del hijo mayor del Rey de Cerdeña con la hija segunda del virrey de Italia. Créese que M. Jorge Cockburn tomará el mando de la escuadra del Mediterráneo.

FRANCIA.

Tolon 10 de Agosto.

No queda ya la menor duda que la division Lassusse se dirige á los mares de Levante. Dícese tambien hoy que el envío de estas fuerzas navales tiene relacion con la mision confiada á los Sres. Piscatory y Foix, sobre la que existe siempre el mismo misterio. Hemos sabido únicamente que despues de haber permanecido algun tiempo estos diplomáticos en Atenas, han emprendido un viaje por el interior de la Grecia. Si el gobierno no hubiese puesto á su disposicion una fragata, estaríamos tentados de creer que su mision es puramente científica.

Otra carta de la misma fecha dice lo siguiente:

El gobernador general de Africa ha dispuesto completar al pie de guerra los batallones que allí existen, los cuales se encuentran considerablemente disminuidos. Ademas que durante la campaña han perdido mucha gente, estos batallones tienen bastante que no hace servicio.

Por fin el Gobierno se ocupa de la colonizacion: el famoso foso que debe circunvalar la Mitidja, proyectado desde hace largo tiempo está ya principiado, y los trabajos se prosiguen, los cuales producirán ciertamente otros resultados que esas grandes expediciones en las que se corre mucho sin adelantar gran cosa.

Si las noticias que tenemos fueren exactas, parece ser que el general Bugeaud tiene intencion de organizarlo todo antes de la campaña de otoño, á fin de que aun sacando de las inmediaciones de Argel la mayor parte de las tropas, pueda la poblacion estar sin cuidado. Solo es de temer que entonces tenga que hacer la milicia africana un servicio demasiado penoso.

En los puntos donde quede concluido el foso pocos hombres bastarán para rechazar al enemigo, y en los demas serán colocados los *btokaus* que acaban de ser construidos en Argel. Vivamente deseamos que las esperanzas del general no salgan fallidas, y que los colonos puedan por fin establecerse con toda seguridad en el llano á lo menos desde el mes de Octubre. Es necesario que la colonizacion marche á la par con la guerra, ya que esta es indispensable, sin lo cual todos los años podrá notarse que las cosas siguen en el mismo estado, y caer en el desaliento.

Paris 11 de Agosto.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados, 116 fr., 40 c.
Tres por 100 id., 50 fr., 55 c.
Fondos españoles: deuda activa, 20 $\frac{1}{2}$.
Diferida sin interés, 10.
Pasiva, 4 $\frac{1}{2}$.

Segun el *Siecle* la mision que lleva el contralmirante Lassusse es la de observar los acontecimientos de Oriente, de que deberá informar al almirante Hugon, quien con su armada naval debe estar dispuesto para hacerse á la vela hácia los Dardanelos. Asegúrase tambien, añade el mismo periódico, ha deliberado sobre la cuestion de saber si convendría enviar al momento toda la flota á las aguas de Ourlac. El temor de excitar las susceptibilidades de la Inglaterra por una parte, y por otra el de que puedan bajar los fondos públicos, han hecho inclinar la balanza del lado de las precauciones á larga distancia.

Una carta que recibimos hoy de Tulle nos dice que Maria Cappelle ha manifestado de nuevo la intencion de apelar de la sentencia pronunciada en rebeldía contra ella, y de entablar un debate contradictorio. Dícese que la mayor parte de los testigos serán retenidos en Tulle, á fin de que puedan prestar nuevas declaraciones. (*Gazette des Tribunaux.*)

MADRID 19 DE AGOSTO.

Ha concluido hoy en el Senado la acalorada y prolíja discusion que ha producido el dictámen de la comision relativo al oficio dirigido al Senado desde Paris por el Sr. general D. Francisco Narvaez; y en la que tomaron parte los Sres. Gomez Becerra, Ruiz de la Vega y Heros. Aprobada en segunda la segunda parte del dictámen, y sin discusion la tercera, se procedió á votacion secreta, conforme al reglamento, resultando aprobado el dictámen de la comision por 42 votos contra 17.

Fue puesto despues á discusion el dictámen de la comision de Actas relativo á la comunicacion dirigida al Senado por D. Domingo Eulogio de la Torre, Senador por Vizeaya. Dicho dictámen que se reducía

á declarar que aquel Sr. Senador no estaba comprendido en ninguna de las bases adoptadas por el Senado, y que por consiguiente debia presentarse á desempeñar su encargo, fue desaprobado, acordándose que volviese á la comision. Habiéndose leído y mandado pasar á las secciones 14 proyectos de ley remitidos por el Congreso, levantó la sesion el Sr. Presidente.

No ha dejado de presentar algun interés la sesion de hoy, aunque ningun asunto de entidad queda ya á este cuerpo colegislador en que ocuparse. Leida el acta del dia anterior, el Sr. Cuetos, como marino inteligente y entusiasta por tan distinguida y honrosa profesion, dirigió una amigable excitacion al señor Ministro de Marina, fundada en las palabras que este señor pronunció en la discusion del presupuesto de su ramo, reducidas á que no bastaba que las Córtes votasen cantidades para mejorar el estado de nuestra armada; que la dificultad estaba en poder hacerlas efectivas, diciendo con este motivo que pues en aquella ocasion el Sr. Ministro habia mostrado alguna desconfianza, deseaba le manifestase qué medios ó arbitrios habia procurado para hacerse con dinero con el objeto de sacar el partido que esperarse debia de los 18 millones que las Córtes concedieron para la construccion de buques &c. Indicó á continuacion S. S. que no bastaba tener buques para tener armada, sino que era indispensable hacerse marinos; pues de lo contrario se asemejaría á aquel que poseyendo muchos cañones careciese de pólvora para cargarlos. Aprovechó S. S. esta idea para volver á la que le dominó cuando en sesiones anteriores presentó al Congreso una proposicion á fin de que se acordase que la correspondencia con nuestras Antillas se encargase á la armada nacional, é hizo presente, y aun propuso al Sr. Ministro, que los buques en que se conduce á la Península el tabaco de nuestras islas de Asia se pusiesen bajo el mando de oficiales de la armada, agregando á cada uno de ellos algunos guardias marinos, que con esta proporcion adquirirían práctica y conocimientos sobre un archipiélago, en el cual debe fijarse la atencion del Gobierno.

Contestó el Sr. Ministro á la pregunta cuan satisfactoriamente podia esperarse de sus especiales talentos en el ramo y de su ardiente celo por la marina: manifestó que ya tenia adoptadas las medidas mas eficaces para la pronta recomposicion de los buques que hoy se hallan inservibles, la cual se halla muy adelantada, y que luego que sea conveniente se presentará á las Córtes á pedir un empréstito para obras de la mayor importancia. Con respecto á la última parte del discurso del Sr. Cuetos dijo que si bien conocia la utilidad de la medida propuesta por el Sr. Diputado, era imposible llevarla á efecto, porque los buques para la conduccion del tabaco se ajustaban en Filipinas y seria gravosísimo el haber de imponerles la obligacion de venir á nuestros puertos para encargar el mando á los oficiales de la armada, como el Sr. Cuetos proponia, y haber de emprender despues una travesía tan larga sin ventajas algunas comerciales. Dióse por satisfecho con esto el Sr. interpelante; y despues de haber hablado en el mismo sentido varios Sres. Diputados se pasó á otro asunto.

Antes de entrar en la órden del dia, el Sr. Iriarte pidió la palabra para dirigir una interpelacion al Gobierno. Redujo esta S. S. á que en las provincias de Navarra y en las de Galicia se hacia un contrabando el mas horroroso, causando males de la mayor consideracion á las rentas nacionales, á las mismas provincias y á la nacion toda: y persuadido S. S. que el fomento que de dia en dia iba adquiriendo el contrabando provenia de la reforma anunciada del cuerpo de carabineros, preguntó al Sr. Ministro de Hacienda qué medios habia adoptado para evitar lo excesos á que necesariamente debia dar lugar el anuncio anticipado de la expresada reforma.

El Sr. Ministro de Hacienda dijo que no podía tener oculta una reforma que se acordó en los presupuestos, cuya discusion es pública: que el Gobierno, previendo lo mismo que el Sr. Diputado anunciaba, habia adoptado las medidas mejores que adoptarse podian; que encargó á los capitanes generales la persecucion del contrabando, y nombrado inspectores de la clase de oficiales generales que revistasen el cuerpo de carabineros: que el Gobierno se ocupaba incesantemente de la reforma: mas que la naturaleza de esta era tal que la precipitacion era muy perjudicial, y por consiguiente que necesitaba tiempo y premeditacion.

Aunque el Sr. Iriarte se dió por satisfecho con esta explicacion, el Sr. Sagasti tomó parte en la discusion, y pronunció un corto pero enérgico discurso, en el que se querelló amargamente de que las provincias Vascongadas no respondan á los llamamientos del Gobierno para el arreglo definitivo de sus fueros con arreglo á la ley de Octubre, ocasionando con esto males sin cuento á Navarra con no trasladar sus aduanas á las fronteras.

El Sr. Ministro de Hacienda volvió con este motivo á usar de la palabra, y dijo que en efecto ya el Gobierno por cuatro ó cinco veces habia oficiado á los comisionados de aquellas provincias para que se personasen en la corte, y que aun no habian correspondido á su llamamiento; pero que si bien el

Gobierno tenía que respetar una ley, sabría también respetar su propia dignidad.

Estaba ya en la tribuna uno de los Sres. Secretarios para dar cuenta al Congreso del dictamen de una comisión, cuando el Sr. Ministro de Estado pidió la palabra para contestar á una interpelación que el señor Fisac había anunciado unos momentos antes sobre una Real orden que se comunicó á los Guardias de la Real Persona, y la que, según el parecer de S. S., estaba en contradicción con el decreto de reforma de dicho cuerpo, y que por lo tanto tenía en alarma á los interesados, porque por dicha orden se les invitaba á tomar el retiro ó la licencia ilimitada, con el medio sueldo. Debemos confesar que cuando oímos al Sr. Diputado también nosotros nos alarmamos, y no podemos menos de tributar miles de gracias al Sr. Ministro de Estado, que al contestar nos manifestó que la nación que tiene un ministerio tan patriota no debe alarmarse por mas que el genio del mal se empeñe en pintar siempre con negros colores los actos mas justos.

Por la explicación del Sr. Presidente del Consejo supimos que la orden en cuestión, lejos de ser capaz de alarmar á los caballeros Guardias, es un testimonio del aprecio y consideración que merecen al Gobierno, quien considerando que algunos preferirían la quietud de su casa, los halagos de su familia, la ocupación de sus negocios domésticos, á la vida agitada de las armas, cuando ya la nación disfruta paz, quiso proporcionarles el medio de conseguirlo, no como un hecho forzoso, sino como un acto electivo y voluntario, pues á aquel que esto no quiera siempre le queda lo prometido en el decreto de reforma. Para borrar el último rastro de sospecha remitimos á nuestros lectores al extracto de la sesión, donde podrán leer los patrióticos discursos del Sr. Ministro de Estado y del Sr. Lujan, que no dudamos dejen tranquilo al hombre mas exigente.

Se leyó y aprobó sin discusión el dictamen de la comisión de Actas sobre las de Burgos, y se admitió por Diputado á D. José de Lafuente Herrero.

A continuación manifestó el Sr. Presidente que dos de los Sres. Secretarios se hallaban enfermos, y sangrado de una mano el Sr. Huelves, sobre quien había recaído todo el trabajo; lo que unido á la escasez de negocios de que ocuparse el Congreso, le hacia proponer que para la próxima sesión se avisaría á domicilio; así lo acordó el Congreso y se levantó la de hoy.

Ramon de Castro y Aguilar, escribano de S. M. &c. Doy fe: Que habiéndose visto hoy día de la fecha en el salon del piso bajo de la audiencia territorial el juicio de calificación del artículo denunciado como sedicioso en el periódico titulado *el Correo Nacional*, núm 1277, del sábado 24 de Julio último, que principia: "Aun no había corrido un año," y concluye: "tiernos pedazos de sus entrañas," contra el editor responsable D. Cayetano Ramirez por el promotor fiscal D. Cándido Manuel de Nocedal, formada la causa por todos sus trámites según la ley de imprenta, y hecha la defensa por el letrado D. Joaquin Pacheco á favor del editor, é informando el promotor fiscal en apoyo de su denuncia contra aquel, retirados los Sres. jueces de hecho á una pieza separada para la calificación y votación del jurado verificado, se publicó, la que con la sentencia acto continuo del Sr. juez de derecho es como sigue:

En la villa de Madrid á 10 de Agosto de 1841, reunidos los Sres. jueces de hecho que suscriben para calificar el artículo inserto en el núm. 1277 del *Correo Nacional*, que empieza: "Aun no había corrido un año," y concluye: "tiernos pedazos de sus entrañas," denunciado como sedicioso por el promotor fiscal D. Cándido Manuel de Nocedal, despues de haber conferenciado acerca del referido artículo, le declararon absuelto por ocho votos contra cuatro, y lo firmaron.—Manuel Ledesma.—Jaime Cediola.—Luis de Olarrieta.—Rafael Prieto.—Benito Saez Ezquerria.—José de Pereda.—Manuel Cano y Monge.—Vicente de Pereda.—Ignacio Marcos Arroyo.—José María Fernandez de la Hoz.—Pedro Serop.—José Bauleñas.

Sentencia. — En la villa de Madrid á 16 de Agosto de 1841, el Sr. D. José Serrano y Leon, juez de primera instancia en esta corte, en vista de las actuaciones anteriores y calificación del jurado, dijo: Que habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescriptos por la ley, y calificado los Sres. jueces de hecho con la forma de absuelto el artículo denunciado inserto en el periódico titulado *El Correo Nacional*, núm. 1277, del sábado 24 de Julio último que principia: "Aun no había corrido un año," y concluye: "tiernos pedazos de sus entrañas," denunciado por el promotor fiscal D. Cándido Manuel de Nocedal, la ley absuelve á D. Cayetano Ramirez, responsable de dicho periódico, y en su consecuencia mandaba, y mandó S. S. se le pusiese en libertad por esta causa sin que este procedimiento le pare perjuicio y menoscabo en su buen nombre y reputación. Y lo firmó.—Doy fe.—Serrano y Leon.—Ramon de Castro y Aguilar.

Corresponde con su original, á que me remito. Y para que conste al Sr. redactor de la Gaceta doy el presente que signo y firmo en Madrid á 17 de Agosto de 1841.—Ramon de Castro y Aguilar.

En la villa de Madrid á 16 de Agosto de 1841, reunidos los jueces de hecho que suscriben en el sitio de costumbre, previa citación del Sr. alcalde constitucional D. Juan Manuel Gonzalez Acevedo, y hecho el juramento que prescribe la ley, en vista de la denuncia hecha por el promotor fiscal Don Patricio Joaquin de Avila de un artículo remitido, que con fecha en Valencia y Agosto 5, se inserta en el núm. 360, correspondiente al *Huracan* del día 9 del presente, que principia: "Ya estarán satisfechos los desos de esa infame camari-

lla", y termina: "Hoy concluyen mis tiranos"; leído este y la denuncia en concepto de subversivo, habiendo deliberado sobre el particular se procedió á la votación, resultando haber lugar á la formación de causa por unanimidad, y lo firmaron.—Manuel Abascal.—Casimiro de Orense.—Gerónimo Sanchez.—Luis Vidal.—Francisco G. Acebo.—José Tomé de Ondarreta.—Agustín Seco.—Manuel de las Heras.—Julian Javier.

Corresponde á la letra con su original que obra entre los documentos remitidos al juzgado para la formación de causa, y estan en mi poder, de que doy fe y á que me remito. Y para remitir á la redacción de la Gaceta para su inserción, signo y firmo el presente en Madrid á 18 de Agosto de 1841.—Lucio Maria Tapia.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Juan Gonzalez Acevedo por el Sr. promotor fiscal D. Patricio Joaquin de Avila un artículo inserto en el núm. 360 del periódico *el Huracan*, que principia "Ya estarán satisfechos," y acaba "hoy concluyen mis tiranos," se procedió á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que debían componer el jurado de acusación, y previas las formalidades prescritas en la ley, tocó á los sujetos siguientes: D. Manuel Abascal, D. Casimiro Orense y Rabago, D. Gerónimo Sanchez, D. Francisco Gomez Acebo, D. Luis Vidal, D. José Tomé de Ondarreta, D. Agustín Seco, D. Manuel de las Heras y D. Julian Javier; quienes declararon por unanimidad haber lugar á la formación de causa. Madrid 16 de Agosto de 1841.—Cipriano Maria Clemencin, secretario.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Juan Gonzalez Acevedo por el señor promotor fiscal Don Cándido Manuel de Nocedal un párrafo inserto bajo el epigrafe "Baturrillo" en el núm. 1574 del periódico *el Castellano*, el cual principia "Entre los pretendientes" y concluye "que un Diputado entró," se procedió á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que debían componer el jurado, y previas las formalidades prescritas en la ley, tocó á los sujetos siguientes: D. Antonio Castro, D. Joaquin Alcalde, D. Francisco de la Presilla, D. Cristóbal Marin, D. Lorenzo Iruegas, D. Francisco Moreno, D. José Canga Argüelles, D. Juan Tarquis y D. Julian Javier; quienes declararon por seis votos contra tres no haber lugar á la formación de causa. Madrid 18 de Agosto de 1841.—Cipriano Maria Clemencin, secretario.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

No habiendo sido aprobadas por el Gobierno las proposiciones que hizo D. José Enriquez, vecino de Granada, para encargarse del suministro de utensilios en aquella capital, Jaen y Almería desde 1º de Setiembre próximo hasta fin de Agosto de 1845, mediante las mejoras que tenia hechas Don Rafael José de Aguirre, el cual ofrece sostenerlas en público remate, se ha servido mandar S. A. el Regente del Reino con fecha 17 del actual que se convoque á tercero y último remate el insinuado servicio por esta intendencia general, sirviendo de base los precios propuestos por Aguirre que son los siguientes:

Granada.—Ochenta y cinco maravedis la cama completa, 1 real el juego de utensilios, 40 rs. arroba de aceite, 35 maravedis arroba de leña, 35 cuartos arroba de carbon.

Almería.—Noventa y cuatro maravedis la cama completa, 51 maravedis el juego de utensilios, 50 reales arroba de aceite, 58 maravedis arroba de leña, 44 reales arroba de carbon.

Jaen.—Noventa y cuatro maravedis la cama completa, 51 maravedis el juego de utensilios, 42 reales arroba de aceite, 1 real arroba de leña, 4 reales arroba de carbon.

Así pues, he dispuesto, de conformidad con todo lo que se previene en dicha superior resolución, que para el día 31 del corriente mes se efectúe la expresada subasta en los estrados de esta intendencia general, bajo las condiciones del pliego aprobado para estos suministros y precios ya designados, cuyo remate tendrá lugar á las doce en punto del citado día en favor del que resulte mejor postor, con la advertencia de que dicho servicio dará principio en 1º de Octubre venidero, y concluirá en fin de Setiembre de 1845; y concluido el acto de ninguna manera se admitirán proposiciones, aunque sean mas ventajosas y ofrezcan sostenerlas en otra licitación pública.

Dirección general de Caminos, Canales y Puertos.

La dirección general de Caminos ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento por dos años del portazgo de Monesterio, provincia de Badajoz, bajo la cantidad menor admisible de 42,005 rs. vn. en cada uno; y ha señalado para su primer remate el día 7 del próximo Setiembre á las doce de su mañana en la sala de la propia dirección. Las personas que quieran enterarse de las condiciones, arancel y garantías que han de prestar los licitadores en el acto del remate, acudirán á la escribanía principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de correos, donde estarán de manifiesto.

La dirección general de Caminos ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento por dos años del portazgo del puerto de la Cadena bajo la cantidad menor admisible de 500 rs. vn. en cada uno; y ha señalado para el primer remate el día 9 del próximo Setiembre á las doce y media de su mañana en la sala de la propia dirección. Las personas que quieran enterarse de las condiciones, arancel y garantías que han de prestar los licitadores en el acto del remate, acudirán á la escribanía principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de Correos, donde estarán de manifiesto.

Para el día 25 del corriente Agosto quedará lista en Cádiz la fragata mercante española *Sabina* para emprender su

viaje á Manila, y es probable de la vela en fin del mismo mes.

La feria concedida al Real Sitio de Aranjuez tendrá lugar en los días 4, 5 y 6 de Setiembre próximo, quedando libre á los feriantes el día 7 para pasar á la de Ocaña que da principio el 8.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 19 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 25 $\frac{7}{8}$ con cupones al contado: 24 $\frac{1}{2}$ y 25 quince dieziseisavos, á v. f. ó vol.: 24 $\frac{1}{2}$, 25, 24 $\frac{1}{2}$ y 24 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol. prima de $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{2}$ siete dieziseisavos y $\frac{1}{2}$ con cupones.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversión de la deuda exterior, 25 á 60 d. f. ó vol. con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Deuda sin interés, 6 $\frac{1}{8}$ y 6 á 60 d. f. vol.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 37 $\frac{1}{2}$ | Coruña, $\frac{3}{4}$ d.
Paris, 16. | Granada, $\frac{1}{2}$ id.
 | Málaga, $\frac{1}{2}$ b.
 | Santander, $\frac{3}{4}$ din.
 | Santiago, 1 pap. d.
 | Sevilla, par. id.
 | Valencia, id.
 | Zaragoza, $\frac{1}{2}$ d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

POR providencia del Sr. D. José Serrano y Leon, magistrado honorario de la audiencia de Burgos, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano de número de la misma D. Agustín Seco, se ha mandado citar y emplazar á los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de D. Miguel de Victorica, secretario que fue de la Interpretación de lenguas, ocurrido en esta corte el 21 de Enero del año próximo pasado de 1840, para que dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio, acudan á deducir el de que se crean asistidos por dicho juzgado y referida escribanía, hallándose esta en la calle de la Concepción Gerónima, número 12, piso bajo; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

EL Lic. D. Antonio Perez Garcia de Paredes, juez de primera instancia de esta villa de Illescas, y su partido judicial. Por el presente cito, llamo y emplazo á Alejandro Malla, Juan de la Paz, Alejandro Hernandez y un hermano de este, cuyo nombre con la naturaleza, vecindad y señas de todos se ignoran, para que en el término de 15 días contados desde la publicación del presente comparezcan en mi tribunal, con objeto de defenderse en la causa que en el mismo va y pende por la escribanía del Cartulario sobre el robo de tres mulas de la pertenencia de Francisca Nieto, vecina de Carranque, ejecutado el día 27 de Febrero del corriente año; apercibiéndoles que si no lo verificasen les parará el perjuicio que haya lugar. Illescas y Agosto 17 de 1841.—Antonio Perez.—Por mandado de S. S. Francisco Caballero y Lao.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche. Por circunstancias imprevistas no puede la empresa poner en escena la comedia nueva que estaba preparada para esta semana: en su lugar se ejecutará cada día una de las mas aplaudidas.

La funcion de hoy observará el orden siguiente:

1º Sinfonía.
2º Se volverá á poner en escena la acreditada comedia en cinco actos original de D. M. Breton de los Herreros, no representada desde el año pasado, titulada

EL CUARTO DE HORA.

La jóven actriz Doña Josefa Rizo se ha encargado, á ruego de la empresa, del importante papel de la criada Petra. Al tomar á su cargo el citado papel no abriga pretensiones de ninguna especie, respetando como debe á la distinguida actriz que lo estrenó. Ahora, como antes y como siempre, todas las esperanzas de la Sra. Rizo estan fundadas en la indulgencia del público.

3º El baile ingles por Doña Josefa Diez.
4º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

CIRCO. A las ocho de la noche.

Décima cuarta y última representación por ahora del drama nuevo de grande espectáculo, en cuatro actos, precedido de un prólogo, titulado

EL TERREMOTO DE LA MARTINICA.

Finalizando con baile nacional.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.